

así como embargos en metálico y de salarios, gestiones ante otros Organismos.

Instrumentación de los expedientes que resulten en crédito inco-brable.

Utilización de medios y aplicaciones informáticas asociadas al procedimiento ejecutivo, previa la formación necesaria impartida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran realizará, por sí solo o con la colaboración del Agente Ayudante o del personal funcionario que el Jefe de la Unidad determine, las tareas atribuidas con carácter general y habitual al Agente Ayudante.

**Oficial segunda de Administración.**—Desarrolla en las oficinas de las Unidades aquellas actividades administrativas normalmente considera-das de trámite y colaboración.

**Conductor.**—Desarrollará actividades dirigidas al traslado de perso-nas, correspondencia, mercancías y viveres, colaborando asimismo en la ordenación y reparto de los mismos. Conducción de los vehículos del Centro u Organismo, cuidando de su conservación.

**Agente Ayudante U. R. E.**—Trabajos administrativos inherentes al procedimiento ejecutivo, mecanografía, registro, archivo, utilización de medios ofimáticos, contabilidad de gastos o pagos.

Atención al público, información, recepción y bastanteo de docu-mentación, cobros y extensión de recibos.

Asistencia, que de forma eventual, en actuaciones de auxilio y dirigidas deban realizarse fuera de la oficina.

Utilización de medios y aplicaciones informáticas asociadas al procedimiento ejecutivo, previa la formación necesaria impartida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cualesquiera otras que se deriven del procedimiento ejecutivo y que no se hallen expresamente asignadas a las otras categorías ni supongan ejercicio de facultades de dirección sobre otro personal de la Unidad.

**Auxiliar de Administración.**—Realizará funciones de mecanografía, archivo, cálculo sencillo y manejo de sistemas ofimáticos a nivel de usuario, todo ello de acuerdo con los conocimientos exigidos en las pruebas de admisión.

**Corresponsal de la Seguridad Social.**—Desarrollará tareas auxiliares de colaboración en orden a la gestión de la Seguridad Social, en la localidad o en la demarcación más amplia que pudiera asignársele, bajo la dependencia de la Tesorería Territorial o de la Unidad inferior que la propia Tesorería Territorial le asigne.

**Subalterno.**—Tendrá encomendadas las funciones prácticas y manua-les de auxilio al resto del personal, de orientación al público, de vigilancia, porteo y otras análogas. Asimismo, podrá ser encomendado al manejo de máquinas auxiliares de oficina, tales como fotocopiadoras, reproductoras de planos, documentos y, en su caso, y a tenor de lo estipulado en el artículo 64 del I Convenio Colectivo, las tareas específicas en él relacionadas.

Dentro de las funciones de auxilio al resto del personal, indicadas, estarán comprendidas en todo caso:

Recados oficiales dentro y fuera del Centro de trabajo.

Copia, recogida y entrega de correspondencia oficial.

Atender al servicio telefónico del Centro con carácter no exclusivo.

Apertura y cierre de servicios e instalaciones donde no hay Conserje.

En aquellos Centros en que la dirección del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sea conjunta las labores anteriormente enunciadas se desarrollarán indistin-tamente en una u otra Entidad gestora o servicio común, independien-temente de la plantilla a la que pertenezca.

**Vigilate.**—De forma continua o rotativa tiene a su cargo el servicio de vigilancia, diurna o nocturna, de las dependencias y enseres, según los casos.

**Personal de limpieza a extinguir.**—Se encargará de los servicios de limpieza de los locales de los Centros de trabajo destinados a oficinas, almacenes u otras dependencias, así como vestuarios y roperos. Cuidará del aprovisionamiento del material de uso en los servicios higiénicos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**23400** ORDEN de 12 de septiembre de 1991, sobre cesión a CNWL y ONEPM en las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Casablanca» y «Montanazo D», situadas frente a las costas de Tarragona.

Visto el contrato suscrito el 31 de mayo de 1991 entre las Sociedades «Denison Mines, España, Limited» (Denison); «ONEPM España, Socie-dad Anónima» (ONEPM) y CNWL Oil España, Sociedad Anónima»

(CNWL), en cuyas estipulaciones se establece que DENISON cede a ONEPM y CNWL sus participaciones en las concesiones de explotación de hidrocarburos denominadas «Casablanca» y «Montanazo D», así como en el campo unitizado «Casablanca-Montanazo».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y preceptos concordantes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato firmado el 31 de mayo de 1991 entre las Sociedades DENISON, ONEPM y CNWL, por el que la primera cede a las segundas la totalidad de sus participaciones en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Montanazo D» y «Casa-blanca», así como en el campo unitizado «Casablanca-Montanazo».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de las concesiones de explota-ción «Casablanca», «Montanazo D», y campo unitizado «Casablanca-Montanazo» queda distribuida como sigue:

	Porcentaje
<i>Concesión Casablanca</i>	
«Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON)....	15
«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL)....	40
«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolife-ras, Sociedad Anónima» (CIEPSA).....	7,5
«CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL)...	17,6471
«ONEPM España, Sociedad Anónima» (ONEPM)...	19,8529
<i>Concesión Montanazo D</i>	
«Chevron Oil Company of Spain» (CHEVRON)....	34,125
«Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL)....	30
«ONEPM España, Sociedad Anónima» (ONEPM)...	25,375
«Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolife-ras, Sociedad Anónima» (CIEPSA).....	7,
«CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CNWL)...	3,5
<i>Unitización Casablanca-Montanazo D</i>	
REPSOL.....	37,950000
CHEVRON.....	18,920625
CNWL.....	14,472140
ONEPM.....	21,259735
CIEPSA.....	7,397500

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como a lo establecido de los Reales Decretos 3046/1978 y 2911/1979, de otorgamiento de las concesiones «Casablanca» y «Montanazo D».

Cuarto.—Las Sociedades ONEPM y CNWL deberán ajustar, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refieren los artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, así como los artículos 23, 24 y 35 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, y presentar en el Servicio de Hidrocarburo: los resguardos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.—El Ministro de Industria Comercio y Turismo.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), e Subsecretario, Mariano Casado González.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**23401** ORDEN de 3 de septiembre de 1991 por la que se establece los medios materiales mínimos exigibles para la obtención de las titulaciones de Patrón de primera clase de Pesca de Litoral y de Mecánico Naval de segunda clase.

Ilmos. Sres.: El Decreto 2596/1974, de 9 de agosto, y el Real De creto 1611/1987, de 23 de diciembre, regulan las atribuciones y condiciones para la obtención de las títulos profesionales de Patrón de

primera clase de Pesca de Litoral y de Mecánico Naval de segunda clase en buques pesqueros, respectivamente.

Dado el tiempo transcurrido desde la promulgación del primero de dichos Decretos y el aumento de las atribuciones de los titulados establecido en el segundo, así como la renovación constante de la tecnología punta aplicada a la pesca, se hace necesario el desarrollo de una normativa que facilite a los interesados la obtención de un mayor grado de capacitación para el mejor desempeño de sus respectivas profesiones.

Teniendo en cuenta el artículo 149, epígrafe 30 de la Constitución, en el cual se establece la competencia exclusiva del Estado en materia de regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales y de acuerdo, además, con el artículo décimo del Decreto 2596/1974 y la Disposición final primera del Real Decreto 1611/1987, antes mencionados, que facultan a este Ministerio para dictar cuantas disposiciones complementarias sean precisas, vengo a disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El material mínimo exigible para la obtención de las titulaciones profesionales marítimo-pesqueras de Patrón de primera clase de Pesca de Litoral y de Mecánico Naval de segunda clase será el que se recoge en los anexos I y II de esta Orden.

Art. 2.º Los Centros de Formación Profesional Náutico-Pesqueros reconocidos deberán disponer de los medios mínimos señalados en los anexos I y II de esta disposición a partir de un año desde la entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Director general de Estructuras Pesqueras para adoptar las medidas precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente disposición.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de septiembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras Pesqueras.

### ANEXO I

Medios materiales mínimos que deben reunir los Centros para impartir las enseñanzas correspondientes a la titulación profesional marítimo-pesquera de Mecánico Naval de segunda clase

#### PARA UN MODULO DE 10 A 12 PERSONAS

##### 1. DE USO GENERAL E INTERDISCIPLINAR

Proyectores de transparencias, diapositivas, cuerpos opacos; videoteca técnica básica; bibliografía técnica, actualizada y suficiente; bibliografía legislativa; ordenador

##### 2. MATERIAL ESPECÍFICO PARA CADA ÁREA

2.1 *Area de Comunicación.*—Material individual apropiado de dibujo técnico; mesas de dibujo; magnetófonos; planos; carteles; material para medios audiovisuales.

2.2 *Area de Motores de Combustión Interna e Instalaciones Propulsoras.*—Un motor diésel en funcionamiento (aconsejable sobrealimentado con intercambiador, enfriador de aire y freno hidráulico, medida de temperatura en escape, enfriador e intercambiador y admisión, indicador de presión en los sistemas de refrigeración, lubricación y sobrealimentación, bureta calibrada para consumos de combustible y tacómetro); cuatro motores diésel mono o bicilíndricos, no operativos (de desguace) completos; dos equipos completos para timbrar inyectores y útiles de limpieza de los mismos; una bomba inyección tipo «Bosch» y otra rotativa; banco de pruebas bombas inyección; aparatos de medida: un flexímetro, dos micrómetros (interiores y exteriores), cuatro calibres, cuatro comparadores con base, cuatro juegos de galgas, dos compresímetros; herramientas: cuatro juegos de llaves planas, tubo raso, martillos, destornilladores, etc.; útiles específicos de mantenimiento de motores: alicates para aros de presión, útil de segmentos, llaves dinamométricas, útiles para esmerilado de válvulas; pequeñas bombas eléctricas para circulación de gas-oil en puesta a punto del avance a la inyección, extractores de garras y golpe, etc.; dos equipos para análisis de agua; equipo audiovisual; proyector transparencias y diapositivas; video; bibliografía y equipos de apoyo; carteles, seccionados.

2.3 *Area de instalaciones y equipos auxiliares.*—No operativos: Bombas: dos centrifugas, dos alternativas, dos engranes, dos lóbulos, dos engranes interiores (media luna); compresores: dos alternativos, dos paletas; una depuradora; una clasificadora; un evaporador; quemadores; niveles; válvulas: de compuerta, asiento, mariposa, bola, machos dos y tres vías de seguridad; dos intercambiadores; dos enfriadores; manóme-

tros; pirómetros completos; termómetros; empaquetadura (varios tipos); densímetros; cojinetes y rodamientos; herramientas (sirven las de motores).

Frío: Un panel didáctico frigorífico, tipo «Didafring»; bomba de vacío; botellas de gas; detector de fugas de lámparas y electrónico; válvulas de carga varios diámetros; válvulas termostáticas de cierre; de retención, de agua; dosificadores; colector aire; compresores herméticos; unidad condensadora por aire; unidad condensadora por agua; compresor abierto; ventiladores; evaporador circuito impreso; evaporador estático; intercambiador; solenoides; presostatos; filtros secadores; visores de líquido; separadores de aceite; armaflex en plancha, tubo y rollo; tubería cobre diversos diámetros; manguitos, codos, tes, varillas soldadura, pegamento; bancos de trabajo; cortador tubo capilar; galgas capilar; cortatubos; doblatubos; escariador; abocardador; expandidor; alicate cortacapilares; enderezador de aletas; llave portaobuses; bomba trasiego; bomba carga de aceite; cortador armaflex; heramientas de mano.

Hidráulica: Cuatro selectores de circuito; cuatro válvulas de seguridad; dos divisores de caudal compensados de presión; dos reductores de presión; dos reductores de presión en P, A y B, montaje modular; dos válvulas de secuencia montaje modular; dos válvulas de secuencia en A y en B, montaje modular; dos válvulas de secuencia normal pilotaje interno; dos válvulas de secuencia normal pilotaje externo; dos EV hidráulica 4/3 P/AB; seis EV hidráulica 4/2; dos EV hidráulica 4/3 ABT/P; cuatro EV hidráulica 4/3 PTAB; dos EV hidráulica 4/3 centros cerrados; cuatro distribuidores manuales 4/3 PT/AB; dos distribuidores proporcionales; dos válvulas dobles de sobre-presión AB; cuatro antirretornos pilotados; dos reguladores de caudal con antirretorno montaje modular 6 con antirretorno normales; cuatro reguladores de caudal en líneas normales; dos reguladores de presión proporcional; dos motores hidráulicos; dos acumuladores; dos reguladores de presión pilotados; cuatro manómetros; dos grifos; dos válvulas de frenado; dos antirretorno con muelle; dos cilindros doble efecto con peso; dos cilindros con muelles; cuatro cilindros de 4 efectos; doce finales de carrera; ocho cartuchos lógicos; cuatro presostatos; cuatro temporizadores; dos filtros para válvulas proporcionales; dos fuentes de alimentación C/C; tres relés; cuatro pulsadores NA+NC; dos potenciómetros; dos tarjetas electrónicas para mando proporcional; un grupo hidráulico con mando eléctrico, depósito, válvula de seguridad y manómetro; tubos flexibles, cables eléctricos, tapones y pequeña herramienta de mano; un pupitre móvil con panel (simple o doble) para montaje de circuitos.

Elementos no operativos (de desguace): Dos bombas axiales de carrera variables; dos bombas de paletas; dos bombas de pistones; un halador; una maquinilla.

Neumática: Cuatro cilindros simple efecto; dieciséis cilindros doble efecto amortiguados previstos para detectores magnéticos; ocho distribuidores multifuncionales 5/2 neumáticos; ocho distribuidores multifuncionales 5/3 W-2; cuatro distribuidores multifuncionales 5/3 W-1; cuatro distribuidores multifuncionales 5/3 W-3; 32 electroválvulas piloto (para convertir los multifuncionales); 16 microválvulas 3/2 con roldana escamoteable; 32 microválvulas 3/2 con roldana; 16 distribuidores 5/2 mando y retorno neumático; ocho temporizadores 0-30 sg.; 16 antirretornos; 12 selectores circuito; 32 detectores magnéticos; 24 células Y; ocho células NO; 16 reguladores de caudal; 16 microválvulas 3/2 NA c/pulsador; ocho selectores de maneta; cuatro convertidores neumática/elect.; 16 final de carrera eléctricos por rodillo; 12 relés; 16 pulsadores eléctricos; cuatro detectores ópticos; cuatro detectores inductivos; ocho escapes rápidos; racoraje y tubería flexible; compresor y unidad de mantenimiento; fuente C/C.

2.4 *Area de sistemas eléctricos y electrónicos.*—Equipo alumbrado; seis paneles conteniendo cada uno: un interruptor bifásico con fusibles, un interruptor bipolar, dos interruptores cruzamiento, dos conmutadores, cuatro portatubos, dos reactancias 20 W, una reactancia 40 W, tres portacebadores, tres portafusibles; equipo maniobra de motores; seis pequeños paneles con perfil para sujeción de contactores, térmicos, pulsadores, lámpara de señalización y canalización para cableado; 24 portafusibles; 18 contactores; seis relés de protección térmica; seis bloques de contactos auxiliares; seis bloques de contactos temporizados; 12 pulsadores NA+NC; 12 pulsadores de emergencia; seis pilotos señalización rojo; seis pilotos señalización verde; seis alicates para engastar; destornillador normal y buscapolos; tijeras; material fungible; baterías; densímetros; cargador baterías; seis polímetros analógicos y digitales; cuatro pinzas amperímetros; cuatro medidores de aislamiento; un relé electrónico de protección; un secuencimetro; Shunts medida; un osciloscopio; un generador de funciones; seis fuentes de alimentación c.c.; un freno con par regulable e independiente de la velocidad, detección de revoluciones y momento torsor; dos motores monofásicos con condensador; dos motores asíncronos trifásicos varias velocidades; un motor anillos rozantes; dos máquinas sincronas; dos máquinas c.c. excitación; serie, shunt y compound; dos tacodinamos; amperímetros; fasímetros; frecuencímetros; watímetros; voltímetros; indicador de orden de fases; sincronoscopio y elementos necesarios para la maniobra de fuerza y mando de las máquinas eléctricas; reostatos de carga, excitación.

2.5 *Area de tecnología mecánica y taller.*—Máquinas y herramientas: Tres tornos; una cepilladora; dos taladros de columna; dos esmeriladores con gafas de seguridad; cuatro equipos soldadura eléctrica; un equipo soldadura eléctrica MIG; tres equipos soldadura autógena; tres rotaflex; dos taladros de mano; dos sierras mecánicas; una dobladora de tubos; una máquina de curvar chapa.

Utilillaje: Bancos de trabajo con 12 tornillos de ajuste; dos mesas de trazado con sus útiles; aparatos de medida; tres comparadores con base magnética; herramientas para las prácticas de ajuste; dos juegos de brocas; un juego escariadores; un juego machos; un juego de terrajas; dos juegos de peines; dos juegos sacabocados; un juego granetes; un juego botadores; una remachadora; tres soldadores de gas; martillos de diversos tipos; tres tijeras de chapa.

2.6 *Area de seguridad, primeros auxilios e higiene naval.*—Botiquín reglamentario; ejemplares de la guía sanitaria a bordo; maniquí de resucitación cardiopulmonar; vendas; medios y ayudas audiovisuales; embarcación dotada de elementos de seguridad para prácticas; balsas; bengalas; izado de náufragos; lanzacabos; andarivel; elementos para taponamiento de vías de agua y reparación pinchazos balsas salvavidas; trajes de neopreno; embarcación auxiliar; distintos modelos de chaleco; trajes de supervivencia; distintos modelos de mangueras; extintores; taberas; cohetes; botes de humo; instalaciones con bandeja para prácticas de fuego; sistema de comunicación para prácticas de llamada de emergencia; estación de botes «epirb».

## ANEXO II

**Medios materiales mínimos que deben reunir los Centros para impartir las enseñanzas correspondientes a la titulación profesional marítimo-pesquera de Patrón de primera clase de Pesca Litoral**

### PARA UN MODULO DE 10 A 12 PERSONAS

#### 1. DE USO GENERAL E INTERDISCIPLINAR

Biblioteca técnica básica; videoteca técnica básica; ordenador PC portátil con adaptador de transparencias; proyector de transparencias; proyector de diapositivas; proyector de opacos; reproductor de videografías; grabador reproductor de audio (magnetófono); barco de prácticas multipropósito.

#### 2. MATERIAL ESPECÍFICO PARA CADA ÁREA

2.1 *Area de pesca marítima.*—Pizarra, modelos a escala real o reducida de artes de pesca de arrastre, cerco, enmalle y palangre; muestrarios de hilos, mallas y cabos de distintos tamaños y materiales; cabos, alambres, paños, flotadores, plomos, anzuelos, pasadores, agujas y otros elementos necesarios para la confección y reparación de artes de pesca; taller de redes; ecosonda en color con simulador de frecuencia, longitud de impulso, ancho del haz, fondo y cardúmenes; ecosonda de registro gráfico con simulador de frecuencia, longitud de impulso, ancho de haz, fondo y cardumen.

2.2 *Area de legislación marítima.*—Pizarra; bibliografía actualizada que incluya los libros y documentos de a bordo.

2.3 *Area de navegación, meteorología y comunicaciones.*—Pizarra; bibliografía que incluya las publicaciones oficiales, cuaderno de bitácora y diario de navegación; cartas para la navegación y pesca; bitácora con mortero y alidada; material de derrota; radar; receptor de navegación DECCA; receptor de navegación LORAN C; receptor de navegación direccional; receptor de navegación por satélite; receptor NAVTEX; receptor de cartas e información meteorológica; estación meteorológica básica; barógrafo; termógrafo; higrógrafo; psicrómetro; dos transmisores-receptores de VHF; transmisor-receptor de MF; cintas de audio (cassetes) con comunicaciones simuladas que empleen el vocabulario marítimo standar.

2.4 *Area de conocimientos del buque, su estabilidad y maniobra.*—Pizarra; pizarra magnética con modelos de simulación de luces, boyas y maniobra; bibliografía que incluya convenios, códigos, reglamentos y normativa vigente; tanque y maqueta de simulación de estabilidad.

2.5 *Area de seguridad, primeros auxilios e higiene naval.*—Pizarra; balsa salvavidas, en contenedor y en disposición permanente de uso, con su sistema de disparo; embarcación auxiliar; dos trajes de supervivencia; un traje de exposición por alumno; un chaleco salvavidas homologado, para cada alumno; tres equipos de respiración autónomo; un equipo de bombero; un extintor homologado por alumno; un aparato lanzacabos; un andarivel; una radiobaliza de siniestros; una estación de botes; material pirotécnico en número suficiente para la práctica individual;

botiquín reglamentario; maniquí de reanimación; un ejemplar por alumno de la «Guía sanitaria a bordo»; elementos varios para taponamiento de vías de agua.

Para el desarrollo completo de las prácticas de este área, el Centro dispondrá de: Piscina, campo de fuegos y ejercicios de taponamiento de vías de agua. En su defecto, será imprescindible su sustitución por acuerdos-conciertos de cooperación con Entidades.

## MINISTERIO DE CULTURA

**23402** *ORDEN de 13 de septiembre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada fundación «Nueva Fundación de Gremios».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la fundación «Nueva Fundación de Gremios» y;

Resultando que por don Enrique Moral Sandoval, como Presidente del Patronato de «Nueva Fundación de Gremios» se ha procedido a solicitar el reconocimiento, clasificación e inscripción de una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don Antonio Rodríguez Adrados, el día 18 de abril de 1989, posteriormente complementada por otra escritura de constitución de Patronato y aceptación de cargos, autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Ramos Armero de fecha 25 de junio de 1991, fijándose su domicilio en Madrid, calle Labastida, número 10 y 12, del polígono de Fuencarral;

Resultando que la fundación «Nueva Fundación de Gremios», tiene su origen en la «Fundación Generalísimo Franco», creada en el año 1941 con el objeto social de «crear fábricas y talleres donde puedan ejecutarse productos de las artes industriales de gloriosa tradición en España, como porcelanas y cerámicas, muebles y bronce, cristales y lámparas, tejidos de seda y tapices, etc.»; por escrituras públicas de fechas 4 de diciembre de 1962, 22 de mayo de 1984 y 28 de noviembre de 1984 se introdujeron diversas modificaciones y cambio de denominación sin haber, en ningún momento, sido inscrita, registrada y reconocida por los organismos competentes de la Administración lo que se hace en el momento actual al solicitar dicho reconocimiento en el Ministerio de Cultura;

Resultando que el capital fundacional está constituido en este momento por 4.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La realización sin ánimo de lucro, de actividades de promoción, mantenimiento y defensa de oficios afines a las artes ornamentales, ligadas a la historia y a la cultura de nuestros pueblos, evitando su pérdida y olvido, mediante la formación de futuras generaciones y la creación de talleres donde se apliquen estos oficios para la producción y restauración de piezas»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato, que de acuerdo con los Estatutos está constituido por: Un representante del Ministerio de Cultura, un representante del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante del Patrimonio Nacional, un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid, un representante del Ayuntamiento de Madrid, un representante de la Caja de Ahorros de Madrid, un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, un representante del Ministerio de Economía y Hacienda, habiéndose elegido de entre los mismos Presidente a don Enrique Moral Sandoval, representante del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, y vocales: Don Dionisio Hernández Gil, en representación del Ministerio de Cultura; don Alfredo Pelayo Pérez, en representación del Ministerio de Educación y Ciencia; don Ramón Salabert Parramón, en representación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; don Julio de la Guardia García, en representación de la Dirección General de Patrimonio Nacional; don Jaime Lissavetzky, en representación de la Comunidad Autónoma de Madrid; don Manuel Abejón Adámez, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, y don José Luis Blanco Jiménez, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos; se designó igualmente Secretario del Patronato a don Luis Seguí Sentagne y Director gerente a don Juan Cano Rodríguez.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos